



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN  
GATS DE GRÀCIA**



## ÍNDICE

Capítulo I: Disposiciones Generales	3
Capítulo II: Socios y Voluntarios	3
A) Los Socios	3
B) Los Voluntarios	4
Capítulo III: Derechos y Deberes de los Socios y Voluntarios	5
Capítulo IV: Régimen disciplinario	6
Capítulo V: Gestión de conflictos	10
Capítulo VI: La comunicación en la asociación	11
Capítulo VII: La Junta Directiva	12
Capítulo VIII: Renovación de la Junta Directiva	13
Capítulo IX: La Asamblea General	13
Capítulo X: Régimen económico	14
Capítulo XI: Colonias de gatos	16
Capítulo XII: Acogida de gatos	16
Capítulo XIII: Talleres	16
Capítulo XIV: Reforma de estatutos y del RRI	17
Capítulo XV: Disolución de la Asociación	17
Capítulo XVI: Disposiciones finales	18



## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1

El presente Reglamento de Régimen Interno, en adelante RRI, tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento de la asociación Gats de Gràcia, en adelante GdG, de acuerdo a sus Estatutos y a la legislación vigente.


### Artículo 2

El domicilio social de la asociación es el que figura en los Estatutos. La Junta Directiva, podrá adoptar cambios que estime oportunos en la dirección del domicilio, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

### Artículo 3

La Junta Directiva podrá cuando se precise, convocar reuniones y a la Asamblea General para reunirse en un lugar diferente al domicilio social debidamente indicado.

### Artículo 4

Se establece como logotipo de la asociación:  y como anagrama GdG.

## CAPITULO II. SOCIOS Y VOLUNTARIOS

### A. Los socios:

### Artículo 5

La cuota mínima establecida para los socios es la que acuerde la Asamblea General en la reunión anual, a abonar directamente al banco o por domiciliación antes del 10 de cada mes.



#### Artículo 6

El ingreso de los socios requerirá ineludiblemente de la aceptación de los Estatutos y del RRI.

#### Artículo 7

Los socios han de facilitar al Secretario de la Junta Directiva la actualización de sus datos en el caso de que estos cambien.

#### Artículo 8

Cuando así lo indique la Oficina de Protección de Animales de Barcelona (OPAB) el nuevo socio, si gestiona alguna colonia, deberá realizar el Curso de Gestor de Colonias que realiza la OPAB.

#### Artículo 9

La Secretaria de la Junta directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General, sobre las altas y bajas de socios acaecidas durante el año.

#### Artículo 10

El libro de socios, a cargo de la Secretaria de la Junta directiva, será diferente del libro de voluntarios que mantiene el Coordinador de Voluntarios aunque muchas de las personas adscritas a la asociación figuren en ambos libros.

#### Artículo 11

Los socios podrán solicitar en cualquier momento la baja voluntaria de la asociación mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites y lo comunicará a la Junta Directiva y a Tesorería para el cese de la domiciliación de recibos de cuota.

#### B. Los voluntarios:

#### Artículo 12

Los voluntarios que colaboran económicamente al mantenimiento de la colonia que gestionan se consideran socios de la asociación siempre y cuando cumplan con la condición A.



#### Artículo 13

El ingreso de los voluntarios requerirá ineludiblemente de la aceptación de los Estatutos, del RRI y del programa de voluntariado.

#### Artículo 14

Los voluntarios que no colaboran económicamente al mantenimiento de la colonia que gestionan, pueden asistir a la Asamblea General, tienen voz pero no tienen derecho a voto.

#### Artículo 15

Cuando así lo indique la Oficina de Protección de Animales de Barcelona (OPAB) el voluntario, si gestiona alguna colonia, deberá realizar el Curso de Gestor de Colonias que realiza la OPAB.

#### Artículo 16

Los voluntarios han de facilitar al Coordinador de Voluntarios la actualización de sus datos en el caso de que estos cambien.

#### Artículo 17

Los voluntarios, podrán darse de baja cuando así lo consideren conveniente, mediante notificación al Coordinador de Voluntarios.

#### Artículo 18

El Coordinador de Voluntarios, presentará anualmente un informe a la Asamblea General, sobre las altas y bajas de voluntarios acaecidas durante el año.

### CAPÍTULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS Y DE LOS VOLUNTARIOS

#### Artículo 19

Socios y voluntarios podrán participar en todas las actividades y actos sociales de la asociación.



## Artículo 20

Socios y voluntarios podrán proponer a la Junta directiva, actividades relacionadas con los fines de la asociación, mediante escrito enviado al [info@gatsdegracia.cat](mailto:info@gatsdegracia.cat) en el que como mínimo figure:

1. Características esenciales de la actividad propuesta
2. Contribución personal a la actividad propuesta
3. Recursos y presupuesto necesario para llevar a cabo la actividad.

En el caso de que la propuesta cumpla estos requisitos, la Junta Directiva o una comisión encargada por ésta, deberá ponderarla en la primera reunión de la Junta Directiva a partir de la fecha de recibo de la solicitud, comunicará por escrito su decisión al socio o voluntario solicitante y lo comunicará en la siguiente Asamblea General.

## CAPITULO IV: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

### Artículo 21:

Respecto a socios y voluntarios:

Se consideran infracciones leves:

1. A nivel general:
  - Conductas que interfieran con el buen orden social y organizativo de la asociación y que puedan considerarse como leves.
2. En relación a la gestión de colonias:
  - Ir a una colonia acompañado por personas ajenas a la asociación sin previa autorización.
3. En relación a los centros de acogida:
  - Usar material de forma innecesaria: exceso de detergente, de arena, de bolsas de basura, tirar el pienso, etc.
4. En relación al grupo de Facebook:
  - Tratar temas personales, no relacionados con los gatos del distrito de Gràcia o que no sean de interés general para la asociación



Se consideran infracciones graves:

1. A nivel general:
  - No atender a las amonestaciones que puedan derivarse por infracciones leves.
  - La reiteración de una falta leve.
  - Realizar deliberadamente una actividad que pueda dañar en los medios la imagen de la asociación.
2. En relación a la gestión de colonias:
  - El deterioro o pérdida de material de captura de la asociación
  - Dar información a personas ajenas a la asociación sobre la ubicación de colonias
  - La omisión de los partes informativos sobre la gestión realizada en una colonia
  - Dejar un gato sin identificar en el veterinario
  - Llevarse algún gato de una colonia.
  - Tratar mal a los gatos.
  - El incumplimientos de los protocolo acordados para el cuidado de los gatos en las colonias
  - No avisar con suficiente antelación de la imposibilidad de realizar una tarea determinada que tenga como consecuencia que los gatos no reciban la atención prescrita.
3. En relación a los centros de acogida:
  - Traer o llevarse gatos sin autorización
  - No seguir las indicaciones para el cuidado de los gatos.
  - No avisar que no se puede venir el día acordado
  - No avisar de la pérdida de la llave de entrada
  - Intentar entrar sin llaves.
  - No realizar de forma sistemática los partes en el grupo de Fb.
4. En relación a las mesas informativas
  - No presentarse en el horario elegido en el doodle de atención a la mesa.
  - Llevarse material de la mesa sin autorización.
  - Desorganizar el orden de empaquetado del merchandising.
  - Ser desagradable con las personas que se acercan a la mesa.
5. En relación a los talleres:
  - Extraviar o deteriorar el material de los talleres

Se consideran infracciones muy graves

1. A nivel general:



- Cualquier infracción considerada grave que se produzca de manera reiterada
  - La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la autorización escrita de la Junta Directiva.
  - Cualquier conducta que dañe gravemente el orden social de la asociación
  - La utilización del nombre de la asociación para conseguir beneficios personales
  - Las conductas contrarias a las disposiciones estatutaria, al presente RRI o a los protocolos establecidos en el programa de voluntariado que puedan considerarse como muy graves
  - Cuando se deja de participar en las actividades de la asociación o las funciones que le hayan sido encomendadas sin comunicación previa de los motivos a la Secretaria de la Junta Directiva o al Coordinador de Voluntarios
2. En relación a la gestión de colonias
- Maltratar un gato
  - No prestar auxilio a un gato que lo necesite
  - Dejar en la colonia un gato que no sea de la misma sin iniciar el proceso de reubicación en bóxers
  - Abandonar un gato doméstico en una colonia
  - El incumplimiento sistemático del protocolo para el control y cuidado de colonias.
3. En relación a los centros de acogida:
- Hacer copia de la llave de entrada sin autorización
  - Hacer uso del espacio para asuntos personales
  - Dar la llave a una persona ajena a la asociación
  - Dejar entrar a personas que no están autorizadas incluso si se identifican como socios o voluntarios de GdG.
  - Traer o llevarse gatos sin autorización
4. En relación a los talleres:
- No presentarse a impartir un taller acordado sin motivo justificado y sin avisar.
5. En relación al grupo de facebook:
- Faltar el respeto a los demás

## Artículo 22

La Junta Directiva realizará una valoración de la falta y comunicará su decisión al interesado por escrito mediante correo electrónico remitido por el presidente de la Junta Directiva.

## Artículo 23





La sanción susceptible de aplicación para las faltas consideradas muy graves será la pérdida de la condición de socio o de voluntario.

Artículo 24

La sanción para las faltas consideradas como graves será la retirada de la condición de socio o de voluntario por un período de reflexión de un mes a partir de la fecha del escrito de la Junta Directiva después del cual valorará la reinserción si así lo expresa el interesado.

Artículo 25

Las infracciones de carácter leve serán susceptibles de un escrito de amonestación.

Artículo 26

Respecto a los componentes de la Junta Directiva:

Se consideran infracciones leves:

1. La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva sin causa justificada.
2. El retraso en la convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y términos acordados en los estatutos, artículos 10 y 17.

Se consideran infracciones graves:

1. No facilitar a los asociados o a los voluntarios la documentación de la entidad que por estos les sea requerida: estatutos, actas, programa de voluntariado, manual de acogida del voluntario, etc.

Se consideran infracciones muy graves:

1. La no convocatoria sistemática de los órganos de la asociación en los plazos y términos acordados en los estatutos, artículos 10 y 17.
2. La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
3. La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento grave de los deberes estatutarios y/o reglamentarios.

Artículo 27



Las infracciones señaladas en el artículo 23, en el caso de las muy graves, darán lugar al cese de las funciones como miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el futuro.

#### Artículo 28

En las faltas consideradas como grave, puede contemplarse la baja temporal entre un mes a un año a considerar por el resto de los miembros de la Junta Directiva.

#### Artículo 29

Las faltas consideradas como leves darán lugar a un escrito de amonestación firmado por al menos el 50% del resto de los miembros de la Junta Directiva.

### CAPITULO V: GESTION DE CONFLICTOS.

#### Artículo 30

Antes de proceder a la vía judicial se priorizará la mediación o un arbitraje.

#### Artículo 31

En caso de conflicto, la Junta Directiva creará una comisión creada al efecto que estará compuesta por el presidente de la asociación y otro miembro de la Junta Directiva, un socio honorífico y/o un asesor de origen externo.

#### Artículo 32

Si el conflicto atañe a un componente de la Junta Directiva, este no podrá formar parte de la comisión ni votar en la reunión de la Junta en la que se tenga que ratificar la decisión de la comisión.

#### Artículo 33

La comisión estará obligada a presentar un informe de su gestión con el siguiente contenido:

1. Exposición de los hechos que constituyen el estudio de la comisión



2. Los artículos y apartados de los estatutos y del RRI sobre los que se comete la infracción
3. Los daños y perjuicios causados a la asociación
4. Las sanciones aplicables

#### Artículo 34

Si de las diligencias realizadas se concluye que no existe infracción se efectuará el sobreseimiento del expediente notificándose así al interesado por correo electrónico remitido por el presidente de la Junta Directiva.

#### Artículo 35

Si se concluye que hay infracción, la sanción se comunicará al interesado por correo electrónico remitido por el presidente de la Junta Directiva.

### CAPÍTULO VI: DE LA COMUNICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN

#### Artículo 36

La comunicación se guiará por los protocolos establecidos en el plan de comunicación.

#### Artículo 37

Socios y voluntarios que participen activamente en las actividades de la asociación: gestión de colonias, rescates de gatos, talleres, etc. utilizarán preferiblemente el grupo de trabajo cerrado de Facebook, para la comunicación de sus actividades relacionadas con la asociación.

#### Artículo 38

El grupo cerrado de trabajo de la asociación en FB, limitará su contenido a asuntos estrictamente relacionados con la actividad de la asociación.

#### Artículo 39

Las memorias de la asociación, copia del manual de acogida del voluntario y del presente RRI, podrán ser consultados por los socios en los archivos de este grupo de trabajo en Facebook.

#### Artículo 40



La asociación dispondrá de una página web en la que figuran los estatutos, las memorias anuales de la asociación, el plan de voluntariado, el documento de formulario para ser socio, formulario para voluntariado.

#### Artículo 41

La asociación dispondrá además de una lista de correo email para la difusión de actividades y convocatoria de la Asamblea General.

#### Artículo 42

La asociación mantiene además una página en Facebook para la difusión de los gatos en adopción y otras páginas en las redes sociales.

### CAPITULO VII: LA JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 43

Las funciones de la Junta Directiva se recogen en el capítulo IV de los Estatutos.

#### Artículo 44

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre de forma ordinaria o cuantas veces sea necesario a petición del presidente o de tres de sus miembros.

#### Artículo 45

La Junta directiva puede pedir asesoramiento a los socios honoríficos si lo considera oportuno.

#### Artículo 46

En ausencia del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente de la asociación.

#### Artículo 47

La Junta Directiva podrá crear comisiones de trabajo que considere oportunas para un mejor funcionamiento de la asociación. Comunicará en el grupo de FB la creación de la comisión abriendo una ventana dentro del



grupo al efecto y manteniendo una comunicación en la misma con el portavoz de la comisión o con todos sus componentes.

#### Artículo 48

La Junta Directiva podrá disolver una comisión si considera finalizada su misión o que su existencia ya no es necesaria. La disolución de una comisión se hará pública igualmente en la ventana correspondiente del FB y por email a todos los componentes.

### CAPITULO VIII: RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 49

Podrán presentarse para cubrir cargos en la Junta Directiva, todos los socios que estén al corriente del pago de su cuota o de su contribución a los gastos de las colonias a su cargo y ostenten un estricto cumplimiento de los requisitos estatutarios y del RRI.

#### Artículo 50

La lista de los socios que se presenten a los distintos cargos, así como la papeleta de votación será anunciada en el grupo cerrado de trabajo de FB y enviada también a través de la lista de email por el Secretario de la Junta Directiva.

#### Artículo 51

Se abrirá una dirección de email a la que durante 24 horas los socios podrán remitir su papeleta de votación el día fijado para la misma.

#### Artículo 52

Resultarán elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación (51%) o mayoría simple en segunda.

### CAPITULO IX: LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 53



El derecho a voto en la AG está condicionado a estar al día con el pago de la cuota.

#### Artículo 54

La AG elegirá entre sus miembros un moderador que tendrá por funciones:

1. Conceder el turno de palabra.
2. Someter a votación los puntos del orden del día.

#### Artículo 55

El orden del día lo confecciona el Presidente de la Junta Directiva que incluirá también las peticiones de los socios, según lo establecido en el artículo 12.2 de los estatutos. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación de quince días a la celebración de la AG.

### CAPITULO X: REGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 56

GdG tiene los siguientes ingresos:

- Cuotas mensuales de los socios
- Subvenciones
- Convenios
- Donativos
- Patrocinadores
- Establecimientos colaboradores
- Otros

#### Artículo 57

El importe de la cuota se revisará de forma anual en la AG.

#### Artículo 58

La contribución económica regular mediante recibo domiciliado al mantenimiento de una colonia constituye la cuota de ese socio.

#### Artículo 59



Las cuotas se pagarán mediante transferencia bancaria o por domiciliación.

#### Artículo 60

La Junta Directiva podrá proponer derramas extraordinarias que deberán ser aprobadas por la AG.

#### Artículo 61

Los proyectos para solicitar subvenciones pueden ser propuestos por los socios por escrito y aprobados por la Junta Directiva.

#### Artículo 62

La Junta Directiva se encargará de confeccionar la documentación para la solicitud de subvenciones.

#### Artículo 63

GdG tiene un convenio con Plataforma Gatera entidad de primer orden mediante de la cual se paga al veterinario las facturas por esterilizaciones de los gatos realizadas por la asociación.

#### Artículo 64

Los donativos constituyen la principal fuente de ingresos de la asociación. Pueden proceder de los socios, los voluntarios, de las mesas solidarias y otras.

#### Artículo 65

Las mesas solidarias deben realizarse al menos una vez al mes previa obtención del correspondiente permiso del ayuntamiento.

#### Artículo 66

Los patrocinadores asocian su logo a los valores de la asociación. Pueden ayudar económicamente sufragando los costes de material publicitario y de difusión de actividades de la asociación.

#### Artículo 67



Los establecimientos colaboradores, tienen a disposición del público material informativo de la asociación y una hucha para donativos. A cambio aparecen en la web de la asociación.

## CAPITULO XI: COLONIAS DE GATOS

### Artículo 68

La gestión de colonias se hará de acuerdo a los protocolos establecidos por la asociación en lo que se refiere al manejo de los gatos ferales, la alimentación, pautas de reubicación y veterinarios colaboradores tal y como se refleja en el Manual de Acogida de los Voluntarios de la Asociación Gats de Gràcia.

## CAPITULO XII: ACOGIDA DE GATOS

### Artículo 69

La asociación podrá contar con centros y casas de acogida de gatos con instalaciones adecuadas a la normativa prevista en la Ordenanza Municipal para el mantenimiento de animales.

### Artículo 70

La asociación contará con un protocolo de atención que sirva de guía a los voluntarios del centro de acogida.

## CAPITULO XIII: TALLERES

### Artículo 71

Los talleres de GdG tienen una función de difusión de la asociación, sensibilización i responsabilización de los asistentes en el respeto a los seres vivos en general y a los gatos en particular.

### Artículo 72





Los talleres son impartidos por socios y voluntarios de la asociación de forma gratuita, excepto en los casos que el Taller aporte una donación para la Asociación.

#### Artículo 73

Los socios y voluntarios que colaboren con los talleres de la asociación son responsables de que alcancen sus objetivos por lo que deben conocer bien el material para poder impartirlo con propiedad y captar la atención de los presentes.

#### Artículo 74

Socios y voluntarios, deberán asistir a los talleres de formación que ofrece la entidad para el conocimiento de su historia y organización, así como para aprender sobre la gestión de colonias y manejo de gatos ferales.

### CAPITULO XIV: REFORMA DE ESTATUTOS Y RRI

#### Artículo 75

La modificación de Estatutos y del RRI podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

#### Artículo 76

En caso de reforma de los Estatutos, las modificaciones deben ser enviadas al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

#### Artículo 77

Una vez reformados los Estatutos o el presente RRI, la Secretaria de la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

### CAPITULO XV: DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN.

#### Artículo 78



En caso de disolución de la asociación la Comisión Liquidadora estará compuesta por la Junta directiva y tres socios de la AG.

#### Artículo 79

En caso de disolución de la asociación, la principal preocupación son los gatos de las colonias y los que se tengan en casas y centros de acogida.

#### Artículo 80

En caso de disolución de la asociación, se contactarán otras asociaciones o particulares que pudieran hacerse cargo de los gatos hasta entonces al amparo de la asociación.

#### Artículo 81

En ningún caso podrá quedar una colonia o un gato sin atender por disolución de la asociación.

### CAPITULO XVI: DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 82

El presente RRI entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y ratificación por la Asamblea General del 25 Febrero 2017

Barcelona, 25 de Febrero 2017

RRI no. 1

La Secretaria

Visto Bueno Presidenta

Luciana López Díez

Yolanda van Amersfoort